

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO **“PARTICIPACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA EN LA FERIA DE ENERGÍA E INNOVACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL BIENESTAR”**, EN ADELANTE **“EL SERVICIO”**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES, JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**; Y LA **MTRA. EMMA NOEMÍ VÁZQUEZ MARTÍNEZ, JEFA DE UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO EN ADELANTE “EL CENACE”** Y, POR LA OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA **“RL COMERCIALIZADORA DE EQUIPO AUDIOVISUAL, PRODUCCIÓN Y SERVICIOS INTEGRALES”**, **S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA C. **FLORENTINA ISABEL VÁSQUEZ FLORES**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, EN ADELANTE **“EL PROVEEDOR”**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **“EL CENACE”** declara a través de su **APODERADO LEGAL** que:

1.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, **“EL CENACE”** tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2 El **ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES**, en su cargo de **JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente Contrato, otorgadas en el artículo 16 fracciones V, XII y XVI del Estatuto Orgánico de **“EL CENACE”**, así mismo mediante Escritura Pública número 220,599 de

fecha 13 de agosto del 2019, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Eutiquio López Hernández, Notario Público Número 35 de la Ciudad de México, cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, testimonio que fue debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio. El servidor público formaliza el presente Contrato manifestando que los aspectos técnicos de la contratación son responsabilidad exclusiva del Área Requirente.

- 1.3** De conformidad con lo establecido en el numeral **5.1.8, fracción X** de las **Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía**, en adelante las **POBALINES**, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 09 de mayo de 2023, suscribe el presente instrumento la **MTRA. EMMA NOEMÍ VÁZQUEZ MARTÍNEZ, JEFA DE UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, en el presente contrato funge como **TITULAR DE ÁREA REQUIRENTE y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- 1.4** El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **32, 33, 35, 36, 39 y 55** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en adelante la **"LAASSP"**; **47 y 112** de su **Reglamento**, mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, con número de procedimiento de contratación **AA-18-TOM-018TOM999-N-16-2026** y código de expediente **E-2026-00032780** en Compras MX.
- 1.5** **"EL CENACE"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **SOLPED** con folio **600035392**, de fecha **30 de marzo de 2026**, emitida por la **Jefatura de Unidad de Comunicación Social**, con cargo a la partida presupuestal **44101 "Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria"**.
- 1.6** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**.
- 1.7** Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Contrato.
- 1.8** Formaliza este Contrato con la certeza de que **"EL PROVEEDOR"** manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control

sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del Contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. “EL PROVEEDOR”, a través de su REPRESENTANTE LEGAL, declara que:

2.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública Número **54,073** de fecha **28 de febrero de 2020**, otorgada ante la fe del Licenciado **Maximiliano Pérez Salinas**, Titular de la Notaría Pública Número **107** de la Ciudad de México, mediante la cual se constituye **“RL COMERCIALIZADORA DE EQUIPO AUDIOVISUAL, PRODUCCIÓN Y SERVICIOS INTEGRALES”, S.A. DE C.V.**

Su objeto social es, entre otros, el ejercicio del comercio en general, incluyendo la compra venta de todo tipo de equipo y medios audiovisuales, eléctrico y electrónico, todo lo relacionado a producción de stand, escenarios, estrados entarimados y todo lo relacionado a producción de eventos; así como todo lo relacionado al equipo de banquetes, tales como mesas, sillas, manteles, carpas, mantas, equipo técnico electrónico, y el equipo necesario para la producción de alimentos y servicios; así como la representación importación y exportación de todo tipo de productos, materias primas y artículos de lícito comercio; la asesoría, la organización, la comercialización, la planeación, la dirección y la producción de Congresos, Convenciones, Grupos y Ferias, Exposiciones, eventos culturales, exhibiciones, banquetes y eventos sociales de cualquier tipo, la producción, la creación, la promoción y la comercialización de escenarios; la producción, la operaciones y el montaje de ambientación, de recintos y expos para la promoción y comercialización de eventos, productos, marcas, franquicias, negocios, entre otros; la gestión de incentivos, la reserva de espacios especiales y la promoción de viajes.

2.2 La C. **Florentina Isabel Vásquez Flores**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, de conformidad con lo previsto en la Escritura Pública Número **54,073** de fecha **28 de febrero de 2020**, otorgada ante la fe del Licenciado **Maximiliano Pérez Salinas**, Titular de la Notaría Pública número **107** de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna, al momento de la firma del presente instrumento legal.

Se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se encuentra vigente.

- 2.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **RCE200228BA7**.
- 2.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- 2.6** Tiene establecido su domicilio en **Calle Mariquita Sánchez No. 40, Colonia CTM Culhuacán, C.P. 04480, Coyoacán, Ciudad de México.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 2.7** **"EL PROVEEDOR"** indica los siguientes números telefónicos **5590212798** y **5513766944**; y el siguiente correo electrónico administracion@rlproser.com.mx

3. De "LAS PARTES":

- 3.1** Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CENACE"** la prestación del servicio denominado **"PARTICIPACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA EN LA FERIA DE ENERGÍA E INNOVACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL BIENESTAR"**, en los términos y condiciones establecidos en este Contrato, y su Anexo Técnico (se integra por la totalidad de los documentos presentados por el proveedor como Propuesta Técnica y Económica), documentación que se anexa como parte integrante del presente Contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL CENACE" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el servicio objeto de este Contrato, la cantidad de **\$402,500.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS**

00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$64,400.00 (SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para un total de \$466,900.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Lo anterior de acuerdo con los precios unitarios ofrecidos por **"EL PROVEEDOR"** en su propuesta económica.

Los precios unitarios son **considerados fijos** y en **pesos de los Estados Unidos Mexicanos** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio denominado **"PARTICIPACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA EN LA FERIA DE ENERGÍA E INNOVACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL BIENESTAR"**, no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente Contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago, preferentemente, a través de transferencia electrónica, y **de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico** que forma parte integrante de este Contrato.

"EL CENACE" realizará el pago en un plazo máximo de **17 (diecisiete) días hábiles** siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

El comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente, y enviar al correo recepcion.facturas@cenace.gob.mx y al administrador del contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CENACE"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CENACE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

La fuente oficial para la conversión de la moneda extranjera será el Banco de México y la obligación de pago se solventará en términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y la normatividad aplicable.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de **"EL SERVICIO"**, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el presente instrumento y el Anexo Técnico.

“EL SERVICIO” será prestado en los domicilios señalados en presente instrumento y el Anexo Técnico, mismos que son enunciativos más no limitativos y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de 05 (CINCO) días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL CENACE”**.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **08/04/2026** y hasta el **24/04/2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL CENACE”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL CENACE”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL CENACE”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **“EL CENACE”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL CENACE” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente Contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la **“LAASSP”**; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su **Reglamento “EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **INDIVISIBLE** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, **que puede ser**, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de **“EL CENACE”**, por un importe equivalente al **10 % (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato**, sin incluir el IVA.

La garantía de cumplimiento deberá ser entregada a **“EL CENACE”**, a más tardar dentro de los **10 (diez) días naturales** posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL CENACE”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL CENACE”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL CENACE”**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos

correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del Contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL CENACE” designa como Administradora del presente contrato a la **MTRA. EMMA NOEMÍ VÁZQUEZ MARTÍNEZ, JEFA DE UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la Administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL CENACE”, a través de la administradora del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y su anexo técnico, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL CENACE”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL CENACE”, a través de la administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su anexo técnico, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL CENACE” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente **contrato y su anexo técnico**.

Las cantidades que deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **“EL CENACE”**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

“EL PROVEEDOR” acepta en forma expresa, que **“EL CENACE”** descuenta el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de

“EL CENACE”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente Contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico parte integral del presente Contrato, **“EL CENACE”** por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional de conformidad con este instrumento legal y su Anexo Técnico.

El Administrador del Contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **“EL CENACE”**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

De acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico, para responder por los daños que pueda causar a **"EL CENACE"** y/o terceros, ya sean personas o bienes materiales **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada equivalente al **5% (CINCO POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual entregará dentro de los **10 (DIEZ)** días naturales siguientes a la firma del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el presente Contrato y su anexo técnico.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente Contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses

de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la "LAASSP" y 150, segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, **"EL CENACE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CENACE"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL CENACE” cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL CENACE”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL CENACE”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL CENACE”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL CENACE”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL CENACE” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;

- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento, si la suma de las penas convencionales excede el 20% del monto total del contrato;”
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL CENACE”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL CENACE” con motivo de la ejecución del presente contrato;**
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL CENACE”**, cuando sea extranjero;
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales de conformidad con la normativa aplicable previo a la firma del presente contrato.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL CENACE”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL CENACE”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL CENACE”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL CENACE”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL CENACE”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente Contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente Contrato, **“EL CENACE”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL CENACE”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, en las fechas especificadas en el apartado de cada firma electrónica.

LAS FIRMAS DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL SERÁN INSERTADAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA FOJA DEL ANEXO TÉCNICO.

**POR:
“EL CENACE”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES	JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y APODERADO LEGAL	MEPR680824U55
EMMA NOEMÍ VÁZQUEZ MARTÍNEZ	JEFA DE UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL, TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO	VAME821006EL1

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
“RL COMERCIALIZADORA DE EQUIPO AUDIOVISUAL, PRODUCCIÓN Y SERVICIOS INTEGRALES”, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. FLORENTINA ISABEL VÁSQUEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL	RCE200228BA7

FORMATO 5

Modelo de Propuesta Económica

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2026.

Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	X Solicitud de Información	N/A Número de Procedimiento
Tipo de Procedimiento				

RL COMERCIALIZADORA DE EQUIPO AUDIOVISUAL, PRODUCCION Y SERVICIOS INTEGRALES.	RCE200228BA7
---	--------------

Partida	Descripción Técnica	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Importe
Única	Construcción, montaje y desmontaje de un stand de 36 m2	Servicio	1	\$210,000	\$210,000
	Pantalla LCD 98"	Pieza	1	\$26,000	\$26,000
	Pantallas LCD 42"	Piezas	3	\$3,500	\$10,500
	Ventilador de torre	Pieza	1	\$2,500	\$2,500
	Sillas periqueras	Piezas	4	\$800	\$3,200
	Sala lounge	Kit	1	\$8,000	\$8,000
	Impresión de gráficos en vinil autoadherible	m ²	85	\$500	\$42,500
	Gráfico impreso sobre coroplast	m ²	6	\$700	\$4,200
	Logotipo en recorte de vinil	Pieza	1	\$2,200	\$2,200
	Playeras de manga corta	Piezas	30	\$280	\$8,400
	Flyer institucional del CENACE	Piezas	1,000	\$6	\$6,000
	Fotobotón	Piezas	1,000	\$15	\$15,000
	Bolígrafo	Piezas	1,000	\$40	\$40,000
	Planilla de calcomanías	Piezas	1,000	\$23	\$23,000
	Fichas de plástico	Piezas	500	\$2	\$1,000
Subtotal					\$402,500.00
I.V.A.					\$64,400.00
Total					\$466,900.00

FORMATO 6

Modelo de Propuesta Técnica

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2026.

Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	X Solicitud de Información	N/A Número de Procedimiento
Tipo de Procedimiento				

RL COMERCIALIZADORA DE EQUIPO AUDIOVISUAL, PRODUCCION Y SERVICIOS INTEGRALES.	RCE200228BA7
---	--------------

Partida	Descripción Técnica			
Única	1. Objeto de la Contratación			
	El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "EL CENACE" , requiere contratar un servicio para la participación del organismo en la primera edición de la Feria de Energía e Innovación para la Transformación y el Bienestar 2026 organizada por la Secretaría de Energía el 14 y 15 de abril de 2026, en adelante "EL SERVICIO" , conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "ANEXO TÉCNICO" .			
	2. Descripción técnica del objeto			
	Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
	Única	"Participación del Centro Nacional de Control de Energía en la Feria de Energía e Innovación para la Transformación y el Bienestar"	Servicio	1
3. Lugar, plazo o periodicidad para la entrega de los bienes o la prestación del servicio:				
Lugar	3.1. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar "EL SERVICIO" en las instalaciones del Museo Nacional de Energía y Tecnología (MUNET) ubicado en Av. de los Compositores s/n, Bosque de Chapultepec II Secc, alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11100 Ciudad de México.			
Plazo o periodicidad	3.2. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "EL SERVICIO" , objeto del presente "ANEXO TÉCNICO" , a partir del día hábil siguiente de la notificación de adjudicación o fallo, según sea el caso, y hasta el 24 de abril de 2026 con la entrega final de la bitácora del servicio. La Feria de Energía e Innovación para la Transformación y el Bienestar 2026, en adelante "EL EVENTO" , se llevará a cabo el 14 y 15 de abril de 2025 con un horario de 9 a 18 h y el desmontaje el 16 y 17 de abril a partir de las 18:30 h.			
4. Condiciones				
4.1. REQUERIMIENTOS GENERALES DE "EL SERVICIO".				

Al siguiente día hábil posterior a la notificación de adjudicación o fallo, **"EL PROVEEDOR"** deberá acordar vía telefónica o por medio de correo electrónico con la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, la fecha y hora para realizar una primera reunión de trabajo en las instalaciones del Corporativo de **"EL CENACE"** ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos No. 2157, Piso 10, Col. Los Alpes, Alcaldía de Álvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México para realizar precisiones, resolver dudas o aclaraciones de los pormenores de **"EL SERVICIO"** y designar al personal de **"LA JUCS"** para atención y seguimiento.

"EL SERVICIO" deberá cumplir con la normatividad vigente en materia de protección civil, seguridad e higiene.

4.2. CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE "EL SERVICIO".

"EL SERVICIO" comprende el siguiente catálogo de conceptos conforme a las necesidades de **"EL CENACE"**:

No	Concepto	Cantidad y Unidad de medida	Descripción
1.	Construcción, montaje y desmontaje de un stand de 36 m ²	1 Servicio	"EL PROVEEDOR" deberá realizar la construcción, montaje y desmontaje de un stand de 36 m² (6 X 6 m) de "EL CENACE" tomando como referencia los siguientes aspectos: ➤ Construcción: será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" realizar el armado del stand con calidad y de acuerdo con las especificaciones técnicas del "Diseño arquitectónico" que se encuentra en el archivo electrónico denominado Anexo 1, considerando lo siguiente: ○ Suministro de piso tipo laminado de alta calidad, color gris claro en excelentes condiciones para colocarlo sobre tarima de 10 cm de alto con zoclo a tono e iluminación decorativa en todo el contorno del stand con Neón Flex LED neutra 4000°K, de acuerdo con el "Diseño arquitectónico" y el "Layout eléctrico" que se encuentra en el archivo electrónico denominado Anexo 2. Para ello, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" y al personal de "LA JUCS" que ella designe, la propuesta del piso (marca y



				muestra o fotografía real) que usará para su aprobación. ○ Construcción e instalación de un mostrador de aproximadamente 50 x 50 x 100 cm con iluminación decorativa con Neón Flex LED neutra 4000°K, cableado oculto para los equipos audiovisuales (HDMI) y un contacto doble para uso del personal de "EL CENACE" de 110 VCA, el cual deberá ser fabricado de acuerdo con el "Diseño arquitectónico" y el "Layout eléctrico". ○ Construcción e instalación de 1 módulo de aproximadamente 200 x 100 x 100 cm con entrepaños interiores, puertas con cerradura, iluminación decorativa con Neón Flex LED neutra 4000°K y un contacto doble para uso del personal de "EL CENACE" de 110 VCA, el cual deberá ser fabricado de acuerdo con el "Diseño arquitectónico" y el "Layout eléctrico". Asimismo, deberá entregar al personal de "LA JUCS" 3 juegos de la o las llaves para su apertura y cierre durante "EL EVENTO". ○ Instalación de un centro de carga independiente con interruptor principal de 20 A a 127 V y hasta cuatro circuitos derivados, protegidos con interruptores termomagnéticos individuales de capacidad adecuada, para la correcta distribución de las cargas de acuerdo con el "Layout eléctrico". Cada circuito deberá contar con salidas (contactos polarizados con puesta a tierra) distribuidas conforme a la carga asignada. ○ Para la construcción del stand de acuerdo con el "Layout del Mobiliario", la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", a través del personal de "LA JUCS" que ella designe, le proporcionará a "EL PROVEEDOR" los archivos gráficos necesarios y pantones de color para los acabados en pintura.
--	--	--	--	---



				○ Letrero luminoso con tira Neón LED RGB de aproximadamente 1 x 150 cm sobre base de acrílico transparente, integrada al diseño del stand de acuerdo con el "Diseño arquitectónico" y el "Layout eléctrico". ○ Iluminación decorativa de 9 spots dicróicos de luz neutra en techo y Neón Flex LED neutra 4000°K en cantos del stand de acuerdo con el "Diseño arquitectónico" y el "Layout eléctrico". ➤ "EL PROVEEDOR" deberá realizar el tendido de cables eléctricos, de video y de datos, así como el suministro y colocación de luminarias de acuerdo con el "Layout eléctrico" considerando lo siguiente: ○ Todo conductor eléctrico utilizado para la distribución de energía eléctrica deberá ser de uso rudo o protegido en tuberías/canalizaciones adecuadas, considerando siempre el calibre acorde a la carga conectada. Queda prohibido el uso de cable pot dúplex para ramificaciones dentro de los stands. Asimismo, los interruptores de corriente eléctrica deberán de ser de tipo termomagnético. ○ El cableado dentro de los stands no podrá en ningún caso, colgar de la estructura y/o columnas, debiendo ser conducido de forma oculta por canalizaciones adecuadas por debajo de la tarima y quedar debidamente protegido y aislado. El empalme o unión de cables deberá de ser aislado mediante conectores adecuados al voltaje y calibre correspondientes. ○ Adicionalmente, "EL PROVEEDOR" deberá instalar el cableado necesario de manera oculta para proyectar imagen de los equipos de cómputo de "EL CENACE" que se colocarán en los mostradores a las
--	--	--	--	---

				pantallas instaladas en el stand, los cuales pueden ser cables de video Display Port (DP) o HDMI o, en caso de ser necesario, adaptadores dependiendo de los equipos de cómputo. ○ El cableado del servicio de datos será proporcionado por el personal de "EL CENACE", sin embargo "EL PROVEEDOR" deberá considerar su colocación oculta por debajo de la tarima hasta los puntos que la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" indique, a través del personal de "LA JUCS" que ella designe. ➤ Montaje: para la instalación del stand "EL PROVEEDOR" tendrá acceso al recinto a partir del viernes 10 al domingo 12 de abril de 09:00 a 18:00 h. Sin embargo, la entrega de la totalidad del montaje a la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", a través del personal de "LA JUCS" que ella designe, se deberá realizar el domingo 12 de abril a las 10:00 h. "EL PROVEEDOR" deberá considerar en todo momento los "Lineamientos Generales" que se encuentran en el Anexo 3. ➤ Pruebas: "EL PROVEEDOR" deberá realizar pruebas a todos los equipos instalados e instalaciones eléctricas del stand junto con el personal de "EL CENACE" el domingo 12 de abril a partir de las 11:00 h a las 18:00 h. Cabe mencionar que, el lunes 13 de abril de 10:00 a 15:00 h se realizará una inspección y pruebas por parte del comité organizador de la Feria, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá estar presente en todo momento y tomar las previsiones necesarias para concluir en tiempo y forma el montaje y las pruebas requeridas con el personal de "EL CENACE" el domingo 12 de abril. ➤ Entrega final del stand: tras haber realizado todas las pruebas necesarias, "EL PROVEEDOR" deberá entregar completamente
--	--	--	--	---



					limpio y con todo lo instalado funcionando correctamente a la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", a través del personal de "LA JUCS" que ella designe, el domingo 12 de abril a más tardar a las 16:00 h. ➤ Servicio post-montaje: durante todo el desarrollo de "EL EVENTO", "EL PROVEEDOR" deberá contar con personal <i>in situ</i> con el objetivo de garantizar el buen funcionamiento de todo lo instalado y/o corrección de desperfectos que puedan suceder durante "EL EVENTO". Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá contar con al menos una persona que realice la recolección de basura y limpieza del stand durante "EL EVENTO". La o las personas responsables de estas labores deberán considerar mínimamente los siguientes horarios los días de "EL EVENTO": ○ Antes de las 8 h deberá realizar la recolección de basura y limpieza general del mobiliario y pisos. ○ A las 11 y 14 h deberá recolectar la basura. ○ A las 18 h deberá recolectar nuevamente la basura y realizar una limpieza general al stand, así como acordonamiento de este para su cierre hasta el día siguiente. ○ En caso de requerirse, el personal deberá estar al pendiente de las necesidades de limpieza del espacio en todo momento. ○ Para la ejecución de estas labores "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a "EL CENACE" un bote de basura color blanco o gris claro, de mínimo dos galones, marca iDesign, Umbra o similar, acorde al diseño del stand. ➤ Desmontaje: "EL PROVEEDOR" deberá realizar el desmontaje del stand el 16 y 17 de abril de 9:00 a las 18:00 h.
--	--	--	--	--	--

				➤ En caso de que "EL PROVEEDOR" exceda los días u horarios establecidos para el montaje y desmontaje del stand, éste deberá cubrir, renta y maniobras, indicadas por el recinto donde se realizará "EL EVENTO". ➤ Limpieza durante el montaje y desmontaje: será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" realizar las labores propias para que, una vez concluido el montaje y desmontaje respectivamente, el área quede limpia y ordenada. Para ello, "EL PROVEEDOR" se obliga a hacer el retiro de materiales, empaques o embalajes vacíos, ya que los patios de maniobras y pasillos no podrán ser utilizados para este fin. ➤ Vestimenta: por cuestiones de seguridad, el personal de "EL PROVEEDOR" que realice el montaje y desmontaje deberá usar zapatos cerrados, playeras y pantalón o bermuda tipo cargo. ➤ Seguridad: "EL PROVEEDOR" deberá colocar un extintor que cumpla con las Normas Técnicas, NOM-002-STPS-2010, Condiciones de Seguridad-Prevención y Protección Contra Incendios y NOM-154-SCFI-2005, Equipos contra incendio-Extintores-Servicio de mantenimiento y recarga, a partir de 13 al 15 de abril.
	2.	Pantalla LCD 98"	1 Pieza	"EL PROVEEDOR" deberá instalar 1 pantalla LCD de 98" con una resolución mínima 4K o superior, con entrada de video HDMI y en perfectas condiciones, instalada sobre una de las paredes del stand de acuerdo con el "Layout del mobiliario" que se encuentra en el archivo electrónico denominado Anexo 4 y "Layout eléctrico". Cabe mencionar que, de acuerdo con el concepto 1 "Construcción, montaje y desmontaje de un stand de 36 m²", "EL PROVEEDOR" deberá considerar instalar lo necesario de manera oculta para proyectar imagen del equipo de cómputo de "EL CENACE" a la pantalla, los cuales pueden ser cables de video DP o HDMI o en caso de ser necesario adaptadores dependiendo del equipo instalado. "EL PROVEEDOR" en la primera reunión con la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" deberá presentar la propuesta de pantalla

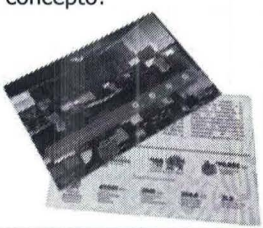
				(marca y ficha técnica) que usará para su aprobación.
	3.	Pantallas LCD 42"	3 Piezas	"EL PROVEEDOR" deberá instalar 3 pantallas LCD de 42" con una resolución mínima 4K o superior, con entrada de video HDMI y en perfectas condiciones, instalada sobre una de las paredes del stand de acuerdo con el "Layout del mobiliario" y "Layout eléctrico". Cabe mencionar que, de acuerdo con el concepto 1 "Construcción, montaje y desmontaje de un stand de 36 m²"; "EL PROVEEDOR" deberá considerar instalar lo necesario de manera oculta para proyectar imagen desde una USB que el personal de "LA JUCS" le entregará. "EL PROVEEDOR" en la primera reunión con la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" deberá presentar la propuesta de pantalla (marca y ficha técnica) que usará para su aprobación.
	4.	Ventilador de torre	1 Pieza	"EL PROVEEDOR" deberá instalar un ventilador de torre de mínimo 42" color blanco en perfectas condiciones, instalado en el stand de acuerdo con el "Layout del mobiliario" y "Layout eléctrico". "EL PROVEEDOR" en la primera reunión con la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" deberá presentar la propuesta del ventilador (marca y ficha técnica) que usará para su aprobación.
	5.	Sillas periqueras	4 Piezas	"EL PROVEEDOR" deberá instalar 4 sillas periqueras con asiento y respaldo acolchados en color blanco, beige o gris claro en perfectas condiciones, las cuales deberán ser colocadas de acuerdo con el render final. "EL PROVEEDOR" en la primera reunión con la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" deberá presentar fotografías de cuando menos dos diferentes opciones para su aprobación. A continuación, se muestra imagen de referencia primaria para "EL LICITANTE" sobre este concepto: 

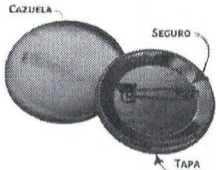


				"EL PROVEEDOR" deberá instalar una sala lounge color blanco lisa de acuerdo con el "Layout del Mobiliario". Cantidad: 3 sillones individuales 2 taburetes 1 mesa Es importante precisar que, el mobiliario debe estar en perfectas condiciones. A continuación, se muestra imagen de referencia para "EL LICITANTE" sobre este concepto: 
	6.	Sala lounge	1 Kit	
	7.	Impresión de gráficos en vinil autoadherible	85 m ²	"EL PROVEEDOR" deberá realizar el servicio de impresión digital de 80 m² en vinil autoadherible con resolución mínima de 720 dpis y montar los gráficos solicitados por la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", a través del personal de "LA JUCS" que ella designe. Para ello la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", a través del personal de "LA JUCS" que ella designe, le proporcionará a "EL PROVEEDOR" en la primera reunión, los archivos gráficos correspondientes en formatos Adobe Illustrator y/o PDF.
	8.	Gráfico impreso sobre coroplast	6 m ²	"EL PROVEEDOR" deberá realizar el servicio de impresión de 6 m² (gráfico de aprox. 2 m de ancho por 1.50 m de alto) con tintas UV sobre coroplast de mínimo 6 mm con resolución mínima de 720 dpis por ambas caras y base de caja de luz de acrílico Z2 con zoclo de MDF y tira LED oculta dentro de caja blanca neutro 4000° K con logotipos impresos en vinil autoadherible de 100 x 20 cm aproximadamente, para montar los gráficos solicitados por la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", a través del personal de "LA JUCS" que ella designe. Para ello, la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", a través del personal de "LA JUCS" que ella designe, le proporcionará a "EL PROVEEDOR" en la primera reunión, los archivos gráficos correspondientes en formatos Adobe Illustrator y/o PDF. Es importante mencionar que, al finalizar la Feria "EL CENACE" se quedará con este elemento.

	9.	Logotipo en recorte de vinil	1 Pieza	"EL PROVEEDOR" deberá realizar el servicio de recorte en vinil de un logo de 100 x 22 cm y montar los gráficos solicitados por la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", a través del personal de "LA JUCS" que ella designe. Para ello la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", a través del personal de "LA JUCS" que ella designe, le proporcionará a "EL PROVEEDOR" en la primera reunión, los archivos gráficos correspondientes en formatos Adobe Illustrator y/o PDF.
	10.	Playeras de manga corta	30 Piezas	"EL PROVEEDOR" deberá suministrar playeras de manga corta y cuello redondo a "EL CENACE" de acuerdo con las siguientes características: Cantidad: 30 piezas Composición: 100% algodón peinado 150 – 220 g/m² suave al tacto y transpirable con tratamiento anti-pilling marca M&O Knits o similar. Color: 15 piezas negras y 15 piezas blancas Talla: Unitalla o grandes. Impresión: Serigrafía de alta densidad a color sobre tela en ambas caras de la prenda, considerando el diseño de la primera cara con un tamaño aproximado de 15 x 15 cm y el segundo de 30 x 30 cm. Empacado individualmente en bolsa autosellable de acuerdo con su tamaño. Para ello, la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", a través del personal de "LA JUCS" que ella designe, le proporcionará a "EL PROVEEDOR" en la primera reunión, los archivos gráficos correspondientes en formatos Adobe Illustrator y/o PDF, así como las cantidades de cada talla solicitada. "EL PROVEEDOR" en la primera reunión con la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" deberá presentar muestras de cuando dos menos diferentes opciones de playeras para su aprobación. Asimismo, "EL LICITANTE" deberá considerar en su propuesta económica el costo y la entrega de las muestras físicas necesarias con la impresión a la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO". El visto bueno y/o comentarios se dará a más tardar al día hábil siguiente de la entrega de éstas, a través del personal de "LA JUCS" que la administradora designe.

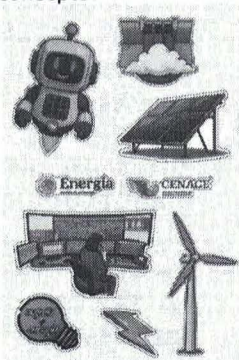
			"EL PROVEEDOR" deberá entregar la totalidad de éstas a la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", a través del personal de "LA JUCS" que ella designe, el <u>lunes 13 de abril</u> a más tardar a las 15:00 h en las instalaciones del edificio corporativo de "EL CENACE". En caso de existir algún error en las cantidades entregadas o que la calidad no sea igual a las muestras aprobadas por la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" o que alguna de las piezas este dañada, "EL PROVEEDOR" deberá hacerse cargo de la corrección de las piezas no aceptadas sin cargo alguno para "EL CENACE" aceptando, en su caso, la aplicación de la deducción correspondiente por concepto de entrega parcial o deficiente. A continuación, se muestra imagen de referencia primaria para "EL LICITANTE" sobre este concepto:
11.	Flyer institucional del CENACE	1,000 Piezas	"EL PROVEEDOR" deberá suministrar flyers institucionales a "EL CENACE" de acuerdo con las siguientes características: Cantidad: 1,000 piezas. Impresión: Offset CMYK por ambas caras (4 x 4 tintas). Material: Couché brillante de 200 gr. Medida final: 25 cm de ancho x 14 cm de alto, se entrega archivo con rebase. Para ello, la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", a través del personal de "LA JUCS" que ella designe, le proporcionará a "EL PROVEEDOR" en la primera reunión, los

			archivos gráficos correspondientes en formatos Adobe Illustrator y/o PDF. "EL LICITANTE" deberá considerar en su propuesta económica el costo y la entrega de las muestras físicas necesarias a la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO". El visto bueno y/o comentarios se dará a más tardar al día hábil siguiente de la entrega de éstas, a través del personal de "LA JUCS" que la administradora designe. "EL PROVEEDOR" deberá entregar la totalidad de éstos a la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", a través del personal de "LA JUCS" que ella designe, el <u>lunes 13 de abril</u> a más tardar a las 15:00 h en las instalaciones del edificio corporativo de "EL CENACE". En caso de existir algún error en las cantidades entregadas o que la calidad no sea igual a las muestras aprobadas por la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", "EL PROVEEDOR" deberá hacerse cargo de la corrección de las piezas no aceptadas sin cargo alguno para "EL CENACE" aceptando, en su caso, la aplicación de la deducción correspondiente por concepto de entrega parcial o deficiente. A continuación, se muestra imagen de referencia primaria para "EL LICITANTE" sobre este concepto: 
12.	Fotobotón	1,000 Piezas	"EL PROVEEDOR" deberá suministrar fotobotón impreso a todo color a "EL CENACE" de acuerdo con las siguientes características: Cantidad: 1,000 piezas. Descripción: fotobotón impreso full color con plástico en acabado mate. Material: metal con broche seguro Medias: 5.5 cm Empaquetado en bolsa de celofán transparente. Para ello, la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", a través del personal de "LA JUCS" que ella designe, le proporcionará a "EL PROVEEDOR" en la primera reunión, los

				archivos gráficos correspondientes en formatos Adobe Illustrator y/o PDF. Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá entregar, en la primera reunión con la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" una muestra del material de los pines para su aprobación. "EL LICITANTE" deberá considerar en su propuesta económica el costo y la entrega de las muestras físicas necesarias a la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO". El visto bueno y/o comentarios se dará a más tardar al día hábil siguiente de la entrega de éstas, a través del personal de "LA JUCS" que la administradora designe. "EL PROVEEDOR" deberá entregar la totalidad de éstas a la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", a través del personal de "LA JUCS" que ella designe, el <u>lunes 13 de abril</u> a más tardar a las 15:00 h en las instalaciones del edificio corporativo de "EL CENACE". En caso de existir algún error en las cantidades entregadas o que la calidad no sea igual a las muestras aprobadas por la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", "EL PROVEEDOR" deberá hacerse cargo de la corrección de las piezas no aceptadas sin cargo alguno para "EL CENACE", aceptando la aplicación de la deducción correspondiente por concepto de entrega parcial o deficiente. A continuación, se muestra imagen de referencia primaria para "EL LICITANTE" sobre este concepto: 
13.	Bolígrafo	1,000 Piezas		"EL PROVEEDOR" deberá suministrar bolígrafos lecco o similar a "EL CENACE" de acuerdo con las siguientes características: Cantidad: 1,000 piezas. Descripción: bolígrafo tipo twist con detalles de color a juego en puntero touch y clip Material: plástico ABS Color: blanco con naranja Tinta: color azul Medias: 15 x 1.3 cm Tipo de impresión: tampografía a una tinta en el clip.



			Para ello, la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", a través del personal del CENACE que ella designe, le proporcionará a "EL PROVEEDOR" en la primera reunión, los archivos gráficos correspondientes en formatos Adobe Illustrator y/o PDF. "EL LICITANTE" deberá considerar en su propuesta económica el costo y la entrega de las muestras físicas necesarias a la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO". El visto bueno y/o comentarios se dará a más tardar al día hábil siguiente de la entrega de éstas, a través del personal de "LA JUCS" que la administradora designe. "EL PROVEEDOR" deberá entregar la totalidad de éstos a la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", a través del personal del CENACE que ella designe, el <u>lunes 13 de abril</u> a más tardar a las 15:00 h en las instalaciones del edificio corporativo de "EL CENACE". En caso de existir algún error en las cantidades entregadas o que la calidad no sea igual a las muestras aprobadas por la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", "EL PROVEEDOR" deberá hacerse cargo de la corrección de las piezas no aceptadas sin cargo alguno para "EL CENACE", aceptando la aplicación de la deducción correspondiente por concepto de entrega parcial o deficiente. A continuación, se muestra imagen de referencia primaria para "EL LICITANTE" sobre este concepto: 
14.	Planilla de calcomanías	1,000 Piezas	"EL PROVEEDOR" deberá suministrar plantillas de calcomanías a "EL CENACE" de acuerdo con las siguientes características: Cantidad: 1,000 piezas Descripción: planilla de calcomanías con cortes personalizados (semi-troquelado) Impresión: digital de alta calidad con laminado protector Offset CMYK por ambas caras (4 x 4 tintas) Material: vinil premium blanco mate Tamaño: media carta (14 x 21.5 cm)

				Para ello, la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", a través del personal de "LA JUCS" que ella designe, le proporcionará a "EL PROVEEDOR" en la primera reunión, los archivos gráficos correspondientes en formatos Adobe Illustrator y/o PDF. "EL LICITANTE" deberá considerar en su propuesta económica el costo y la entrega de las muestras físicas necesarias a la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO". El visto bueno y/o comentarios se dará a más tardar al día hábil siguiente de la entrega de éstas, a través del personal de "LA JUCS" que la administradora designe. "EL PROVEEDOR" deberá entregar la totalidad de éstas a la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", a través del personal de "LA JUCS" que ella designe, el <u>lunes 13 de abril</u> a más tardar a las 15:00 h en las instalaciones del edificio corporativo de "EL CENACE". En caso de existir algún error en las cantidades entregadas o que la calidad no sea igual a las muestras aprobadas por la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", "EL PROVEEDOR" deberá hacerse cargo de la corrección de las piezas no aceptadas sin cargo alguno para "EL CENACE" aceptando, en su caso, la aplicación de la deducción correspondiente por concepto de entrega parcial o deficiente. A continuación, se muestra imagen de referencia primaria para "EL LICITANTE" sobre este concepto: 
	15.	Fichas de plástico	500 Piezas	"EL PROVEEDOR" deberá suministrar fichas de plástico a "EL CENACE" de acuerdo con las siguientes características: Cantidad: 500 piezas Descripción: fichas redondas para juegos didácticos Material: plástico

				Colores: azul marino, verde, naranja y azul cielo Tamaño: 2 cm de diámetro "EL PROVEEDOR" deberá entregar la totalidad de éstas a la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", a través del personal de "LA JUCS" que ella designe, el <u>lunes 13 de abril</u> a más tardar a las 15:00 h en las instalaciones del edificio corporativo de "EL CENACE". A continuación, se muestra imagen de referencia primaria para "EL LICITANTE" sobre este concepto: 
--	--	--	--	--

4.3. Especificaciones de "EL SERVICIO".

1. **Bitácora de "EL SERVICIO"**: Al finalizar **"EL SERVICIO"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** una bitácora de entrega y recepción (minuto a minuto) en forma impresa, a más tardar **5 días hábiles** posteriores al término de **"EL EVENTO"**.

Dicha bitácora contendrá de manera enunciativa y no limitativa los horarios de trabajo de: montaje y desmontaje, pruebas realizadas y servicio de limpieza; así como fotografías que evidencien: las actividades durante el montaje y desmontaje del stand, suministro e instalación del equipo y mobiliario instalado, etcétera. La **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** deberá firmar la misma de aceptación de **"EL SERVICIO"** en conjunto con el representante legal y/o coordinador de **"EL SERVICIO"** por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

2. **Ejecución de "EL SERVICIO"**: En la primera reunión de trabajo **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar por lo menos un número telefónico y correo electrónico de la o las personas responsables de **"EL SERVICIO"**, de acuerdo con las especificaciones señaladas en este **"ANEXO TÉCNICO"**, durante la vigencia de **"EL CONTRATO"**. En caso, de que exista algún cambio o adición en el personal responsable, **"EL PROVEEDOR"** deberá notificar por escrito a la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** y al personal de **"LA JUCS"** que ella designe.

3. **Póliza de responsabilidad civil de "EL SERVICIO"**: **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar una póliza de responsabilidad civil equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total de **"EL CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Si **"EL PROVEEDOR"** cuenta con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar el endoso que garantice **"EL CONTRATO"** que celebre con **"EL CENACE"**, por el porcentaje establecido, sin que sea necesario la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

4.6. Entregable

Concepto	Entregable(s) y tiempo de entrega
Documento en el que "EL PROVEEDOR" muestra a la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" las imágenes o fichas técnicas de los productos o materiales que propone utilizar en "EL SERVICIO" , así como entrega de muestras de acuerdo con el Catálogo de Conceptos.	En la primera reunión de trabajo con la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" y el personal de "LA JUCS" que ella designe, "EL PROVEEDOR" deberá entregar un documento con las imágenes o fichas técnicas de los conceptos que propone utilizar, así como entrega de muestras de acuerdo con el Catálogo de Conceptos, los cuales son: • Propuesta del piso (marca y muestra o fotografía real) que usará para el stand de "EL CENACE". • Propuesta de pantalla LCD de 98" (marca y ficha técnica). • Propuesta de pantalla LCD de 42" (marca y ficha técnica). • Ventilador de torre. • Fotografías de cuando menos dos diferentes opciones de sillas periqueras. • Entrega de muestras de playeras. Asimismo, proporcionará el número telefónico y correo electrónico de la o las personas responsables de "EL SERVICIO" durante la vigencia del contrato.
Acuse de recibo de muestras físicas bordadas o registro de impresión.	Acuse de entrega de muestras para aprobación con bordados o impresión según sea el caso, las cuales son: • Playera de manga corta • Flyer institucional • Fotobotón • Bolígrafo • Plantilla de calcomanías
Bitácora de "EL SERVICIO" .	Al finalizar "EL SERVICIO", "EL PROVEEDOR" deberá entregar a la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" una bitácora de entrega y recepción (minuto a minuto) en forma impresa y en medio electrónico, a más tardar 5 días hábiles posteriores al término de "EL EVENTO". Dicha bitácora contendrá de manera enunciativa y no limitativa los horarios de trabajo de: montaje y desmontaje, pruebas realizadas y servicio de limpieza; así como fotografías que evidencien: las actividades durante el montaje y desmontaje del stand, suministro e instalación del equipo y mobiliario instalado, etcétera. La "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" deberá firmarla de aceptación de "EL SERVICIO" en conjunto con el representante legal

	y/o coordinador de "EL SERVICIO" por parte de "EL PROVEEDOR".			
5. Equipo en Comodato				
5.1. Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato				
Aplica		Equipo Requerido		
Sí	No			
	X	No aplica		
6. Autorizaciones				
6.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación				
Autoridad Emisora			Denominación	
No aplica			No aplica	
7. Administrador del Contrato y Área Técnica				
7.1. Nombre y cargo de la (s) persona (s) servidora (s) pública (s) responsable(s) de verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección del mismo				
Partida	Rol	Nombre	Cargo	Correo Electrónico
Única	Administradora del Contrato	Mtra. Emma Noemí Vázquez Martínez	Jefa de Unidad de Comunicación Social	noemi.vazquez@gob.mx
	Área Técnica	Lic. Heidy Flores Ynza	Jefa de Departamento de Comunicación Social	heidy.flores@cerf.mx
8. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "LA LAASSP".				
Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal(es)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	
Aplica	No aplica	Aplica	No aplica	2026
9. Para el presente procedimiento de contratación, el ÁREA REQUERENTE cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):				
9.1. Disponibilidad Presupuestaria				
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto			
44101	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria			

9.2. Naturaleza de los Recursos

Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No aplica	No aplica	No aplica

- 10.** Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los **"PARTICIPANTES"** conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos **54** y **55** del Reglamento de **"LA LAASSP"**, con las que deberán demostrar que **"EL SERVICIO"** o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

10.1. Normas Aplicables a la Contratación

Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
No aplica	No aplica	No aplica

Para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto de la presente contratación, no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de **"EL SERVICIO"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **64** y **73** de la referida Ley.

- 11.** Para el caso previsto en la fracción **XII** del artículo **40 "LA LAASSP"**, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **"ÁREA TÉCNICA"** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

11.1. Pruebas

Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

- 12.** Conforme a lo establecido por los artículos **67 "LA LAASSP"**, la adjudicación del **"CONTRATO"** del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 68 de la LAASSP)
Aplica	No aplica

Sólo en caso de contratos abiertos							
Partida	Unidad de Medida	Producto	Precio Unitario	Cantidad requerida		Presupuesto	
				Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Única	Servicio	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

13. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

13.1. Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un solo participante	Abastecimiento Simultáneo
No aplica	Aplica	No aplica

13.2. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
Única	No aplica	No aplica

14. La firma del "**CONTRATO**" que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **66, 67 "LA LAASSP"** y **126** de su Reglamento.

14.1. Periodo para la prestación de "EL SERVICIO"		
Partida	De	Hasta
1	A partir del día hábil siguiente de la notificación de adjudicación o fallo.	24 de abril de 2026

14.2. Vigencia del Contrato		
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
Aplica	No aplica	24 de abril de 2026

15. Garantías

15.1. Garantía de Anticipo
"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo, en consecuencia, no se requiere la presentación de garantía de anticipo.

15.2. Garantía de Cumplimiento
De conformidad con lo establecido en los artículos 66 , fracción XI ; 69 y 70 , fracción I de " LA LAASSP "; y 151 de su Reglamento, " EL PROVEEDOR " se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; y 79 , fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10%

(diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del **"CONTRATO"** conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificadorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de prestación de **"EL SERVICIO"** para las cantidades adicionales.

La garantía deberá presentarse en la **Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios** de la **Subdirección de Administración**, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, piso 3, Col. Los Alpes Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de **09:00 a 14:00** horas y de **15:00 a 17:00** horas.

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a **"LA LAASSP"**, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **"CONTRATO"**, se considera que la obligación contractual es: **Indivisible**.

15.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL CENACE"** responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de **"EL SERVICIO"**, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **"CONTRATO"** y en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **75** párrafo segundo **"LA LAASSP"**.

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

No aplica

15.4. Póliza de Responsabilidad Civil

Para responder por los daños que pueda causar a **"EL CENACE"** y/o terceros, ya sean personas o bienes materiales, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total del **"CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10** (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del **"CONTRATO"**.

Póliza de Responsabilidad Civil

Aplica

16. Penas Convencionales

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a **"EL CENACE"** una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de **"EL SERVICIO"** no prestados oportunamente.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **75 "LA LAASSP"**; **141** y **142** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por la **Subgerencia de Administración**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77 "LA LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

17. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a **"EL PROVEEDOR"** deducciones al pago de **"EL SERVICIO"** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **"CONTRATO"**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **76 "LA LAASSP"**; y **143** de su Reglamento, en los términos siguientes:

No.	Tipo de Sanción	Concepto	Sanción Aplicable
1	Concepto 1 "Construcción, montaje y desmontaje de un stand de 36 m ² "	Retraso en la entrega del stand el domingo 12 de abril a las 10:00 h o que durante las pruebas que se realizarán ese día la construcción o los equipos no corresponda a las especificaciones o aprobaciones realizadas por la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" conforme al presente "ANEXO TÉCNICO" .	20% por cada hora sobre el monto del concepto.
2	Concepto 1 "Construcción, montaje y desmontaje de un stand de 36 m ² "	Falla total en la instalación eléctrica, por causas imputables a "EL PROVEEDOR" durante los días y horarios de "EL EVENTO" hasta su completa reparación.	15% por cada 15 minutos sobre el monto del concepto.
3	Conceptos del 1 al 4 del catálogo de "EL SERVICIO" .	Incumplimiento parcial o deficiente de las especificaciones establecidas en el presente "ANEXO TÉCNICO" o que no sea igual a los modelos o fichas técnicas aprobadas en la primera reunión hasta que no sean reemplazados por "EL PROVEEDOR" .	15% por cada hora sobre el monto del concepto que corresponda.
4	Conceptos 2 a 4 del catálogo de "EL SERVICIO" .	Falla total o parcial en los equipos suministrados por "EL PROVEEDOR" , hasta su completa reparación o reemplazo.	15% por cada 15 minutos sobre el monto del concepto que corresponda.
5	Conceptos 5 y 6 del catálogo de	Entrega de mobiliario deficiente, es decir, que se encuentre en malas condiciones o no sea igual al modelo	15% por cada hora sobre el monto del concepto que

	"EL SERVICIO".	aprobado en la primera reunión hasta que no sean reemplazados por "EL PROVEEDOR" .	corresponda.
6	Conceptos del 7 al 9 del catálogo de "EL SERVICIO" .	Incumplimiento parcial o deficiente de las especificaciones establecidas en el presente "ANEXO TÉCNICO" o que no sea igual a los archivos gráficos proporcionados por la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" , a través del personal de "LA JUCS" que ella designe, hasta que no sean reemplazados por "EL PROVEEDOR" .	30% por cada hora de retraso sobre el monto del concepto que corresponda.
7	Conceptos del 10 al 15 del catálogo de "EL SERVICIO" (playeras, flyers, fotobotón, bolígrafos, planilla de calcomanías y fichas de plástico)	Incumplimiento de las especificaciones establecidas en el presente "ANEXO TÉCNICO" o que no sea igual a las muestras aprobadas, hasta que no sean reemplazados por "EL PROVEEDOR" .	30% diario sobre el monto del concepto que corresponda.

Las deducciones serán documentadas y calculadas por la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por la **Subdirección de Finanzas**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77 "LA LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Forma y Lugar de Pago

El pago se realizará en una sola exhibición, previa aceptación de la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario dentro de los **17** (diecisiete) días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73 "LA LAASSP"; 134 y 135** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"EL SERVICIO"** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a

partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** de **"LA LAASSP"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"EL SERVICIO"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y debe ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo **141** párrafo segundo del Reglamento de **"LA LAASSP"**.

19. Prórroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de **"EL SERVICIO"**.

20. Devoluciones

"EL CENACE" devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral **4.** del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.



C. Florentina Isabel Vázquez Flores

Representante legal

RL COMERCIALIZADORA DE EQUIPO

AUDIOVISUAL, PRODUCCIÓN Y SERVICIOS INTEGRALES

Cadena original:

af5077f38193485faafdfb21e584c16d9aface97b9da9abf5488458ce4992a

Firmante: RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES
RFC: MEPR680824U55

Número de Serie: 1000000517585689
Fecha de Firma: 20/04/2026 14:00

Certificado:

MIIGQjCCBCqgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTc1ODU2ODkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAWgYDVQwQDBDVVRPUK1EQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUGuQRNUSU5JU1RSQUNJT04gVGFJJQ1VUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FuyBBdXRob3JpdHkxKjAwBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYy15teDEmMCQGA1UECQwQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xdjAMBGNVBEBMBA2MzAwMQswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ01VRFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FU0TCwNzAXTk4zMVwWwGyYJKoZIhvcN AQkCE01yZNwb25zYWZsZTogQURNSUS5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQ1VUQVJJT1MgQUlwQ0090VFJJQ1VZRUSURTAeFw0yMzAyMDEwMDIwMDhaFw0yNzAyMDEwMDIwMDhaMIHcMSYwJAYDVQQDE1SQZBRUwgQURPTEZIE1FUKNBRE8gUEFSRURUFZEmMCQGA1UEKRMduKFGUWVMEFET0xGTyBNRVJDUURPFBBUKVERVMxJJkBgBNVBA0THVJBRKFFTCBBRE9MRk8gTUVS0QFETyBQQVJFREVTMQswCQYDVQGEwJNwDE1MCAgCSqGSIb3DQEJARYTcmFmYw11cmNhQHlhaG9vLmNvbTEwMBQGA1UELRMNTUVQVjY4MDgyNFU1NTEbMBkGA1UEBRMSTUVQVjY4MDgyNEHER1JSRJA0MIIIBjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOC AQ8AMIIBCgKAQEApZRYi+tYUNiaQas1zJulCGYLULUSuUHE1Q3Dh8i4E1Z9hojbsTs5oEpF7y1Bmk08USVr1tZBrnsTLag0urrhVUroL30d581TeNjK5wpN1pLxSILRPArCd585zW+Z4s4RGcP4q1eIIBq1iVw6QB7LP1iUtLaOdjWRxzf5wLRq1CXZ0su/WiU+DhYXiKgCADEcB+E2pXhVd2MxvmqZFxp4Lf7hCuY1nN6kzVrMM4fwiYy3FFoBLmqQeHdbGLJ2Q0481E1QyJ09T005cHP3xDbVvUEfghnDzFo06Q1T5K64n4hK9sQ8MjM8e12vxYsImyqFvtNkN/SV03QE7ld47zqWIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMASGA1UdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvChCAQEABAMCBaAwHQYDVVR01BBYwFAYIKwYBBQUHAWGCCsGAQUFBwMCA0GCSqGSIb3DQEBECWUAA4ICAQ9sUaTWJz2j7bZkSgk9LtcB8h4NIHX9RGF2aq2P1840hZ/2UD0P1o5smGcrzh8/Un49v0odTT3CHBzbvrfud/EG9juzMo54tLWIEhNLDR5UBARZDmEHax/42/wC8AO/H1qMMo1YTRG4GjQwy7f/wVPn83jzK0MtCQesoY0iFQNVpRs0D5Wsxby9uyokYfPpXhfgk4aFtbOPuSq1+W0oFx5N48Rs1Sn8thJelFpa19t4saJ089MPKYqvsZL39gwxNukKhWtiD0o6jIfu5X0TbdWKKfMZYeuje2Jha+ECpZ2L9IAwmhb4uoteTZSbXsZ05JzhYo1jerPJQcQaRbBMRGSOLV4S4UKIVc1RCIXik7pIR0omn6qosm0WSJF9Cdoecug4d5mq1E9bt0LnsJTyqLXF0+oSCQGMK69nKvLwEqn0GoDjXfBpR8UwaivtFPBgYecU7FUVdttEw6PMqmX0aTE0tDp9WRiCHLAAR2f+a5107wNZUs1zo2Tkf+7dVv21EHdk5j3fmuipoJABhuxd9l1jbyCxnLJzeRC9eK85wuRUP1Vn1y9nDBCLRM8VjEPmx9Ec9wB+TjhIfKhkxR1EzKDCvX0UA0ht0SJIzrXK1SISQatpK5ghfafp/cvN2bzwoBE0Sb23t8a9R1G681MNUwFg/e7/n00BfNSap41VWDA==

Firma:

JpZg3Weh1XIBHSYKzIN2j/FCx7JzbQ4ab/syTPJE4EfFEYUngDrF41fXmghpaIu+Hv5ERgcSDFAqBgmrbdhDpy7ykaoXT3QR/tm6Bqy0PhDIhVqhvmOqnJdWlQ4fG+IqEu39qSQjBB30Mbmq+0ACQswaNVowesX120wn0By63153JkGvXcJghvpsJ3FrriGB7DIUW1C0I/Nojq01RYXs7q0Hm9strBt0Et+nc31zrFX7r3GzG2DrPzvkdYl0b6DBGHG74w+B+f466ELdAQk8WR0foM1l/Jhvxr1evlV90FqZ6brlFkCbX5CsBo7CaEr9TDQcgiQVqdMvnm1YpeQ==

Firmante: EMMA NOEMI VAZQUEZ MARTINEZ
RFC: VAME821006EL1

Número de Serie: 1000000712893930
Fecha de Firma: 20/04/2026 14:05

Certificado:

MIIGUTCCBdmgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MTI40TM5MzAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQwQDDCxBQYBERUwGU0VSvk1DSU8gREUGuQRNUSU5JU1RSQUNJT04gVGFJJQ1VUQVJJQTEaMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUGuQRNUSU5JU1RSQUNJT04gVGFJJQ1VUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FuyBBdXRob3JpdHkxKjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3N1cnZpY2lvc2FyY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ291Lm14MSYwJAYDVQwQDB1Bdi4gS6lkYXxnbYjA3NywQ29sLiBHDwYcmVyb2EOMAwGA1UEEQUwFMDYzMDAcZAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARRE1YMRMwEQYDVQHDAPDUFVFSFRFTU9DMRUwEwYDVQQTEwxtQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlC3BvbNnHymx10iBBRE1JTk1TVFJBQ01PT1BDRUSUUKFMIERFIE1FNUJLZJQ01PUYBUUK1CVVRBUK1PUYBBTCBDT05UUK1CVV1FT1RFMB4XDTI1MDEYNzE5MDEYXDIASIDYDVQGEwJNwDE1MCAgCSqGSIb3DQEBECWUAA4ICAQ9sUaTWJz2j7bZkSgk9LtcB8h4NIHX9RGF2aq2P1840hZ/2UD0P1o5smGcrzh8/Un49v0odTT3CHBzbvrfud/EG9juzMo54tLWIEhNLDR5UBARZDmEHax/42/wC8AO/H1qMMo1YTRG4GjQwy7f/wVPn83jzK0MtCQesoY0iFQNVpRs0D5Wsxby9uyokYfPpXhfgk4aFtbOPuSq1+W0oFx5N48Rs1Sn8thJelFpa19t4saJ089MPKYqvsZL39gwxNukKhWtiD0o6jIfu5X0TbdWKKfMZYeuje2Jha+ECpZ2L9IAwmhb4uoteTZSbXsZ05JzhYo1jerPJQcQaRbBMRGSOLV4S4UKIVc1RCIXik7pIR0omn6qosm0WSJF9Cdoecug4d5mq1E9bt0LnsJTyqLXF0+oSCQGMK69nKvLwEqn0GoDjXfBpR8UwaivtFPBgYecU7FUVdttEw6PMqmX0aTE0tDp9WRiCHLAAR2f+a5107wNZUs1zo2Tkf+7dVv21EHdk5j3fmuipoJABhuxd9l1jbyCxnLJzeRC9eK85wuRUP1Vn1y9nDBCLRM8VjEPmx9Ec9wB+TjhIfKhkxR1EzKDCvX0UA0ht0SJIzrXK1SISQatpK5ghfafp/cvN2bzwoBE0Sb23t8a9R1G681MNUwFg/e7/n00BfNSap41VWDA==

Firma:

FYXRZ9KXDeZC9M/r92ffdzIr45Pe3TFDT4MnkHB9BUgfnfbifgTtncOyezT1FsFzJgAi6Dq5Vqkf05bESFpx+8/FgrIPubnz3ZsenkvUwu2ub51rBFleLxXaISDhiV+HqSeL5iIrWR9X8WarBfaHua7nKhP9JYZxr4Aaz9tLmd8M0aJU0H/VTWtpAUzDZB5PmwqG2BtxvKK03oFWIM1rn+gXzrXfuqLoL/jswx3v1v/t0tYnQ2B0k8AR+0gqrryGenZ7330k8N0q/2UcnUyMbp3kWTg+PNSTk1b0Hcu4Scey00xesP1Q0aJRK49N0m9Pakfo3BFqX8eK10yZlnVJg==

Firmante: RL COMERCIALIZADORA DE EQUIPO AUDIOVISUAL, PRODUCCION Y SERVICIO
RFC: RCE200228BA7

Número de Serie: 1000000710238571
Fecha de Firma: 20/04/2026 15:57

Certificado:

MIIG5zCCBM+gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MTAyMzg1ZnEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQwQDDCxBQYBERUwGU0VSvk1DSU8gREUGuQRNUSU5JU1RSQUNJT04gVGFJJQ1VUQVJJQTEaMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUGuQRNUSU5JU1RSQUNJT04gVGFJJQ1VUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FuyBBdXRob3JpdHkxKjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3N1cnZpY2lvc2FyY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ291Lm14MSYwJAYDVQwQDB1Bdi4gS6lkYXxnbYjA3NywQ29sLiBHDwYcmVyb2EOMAwGA1UEEQUwFMDYzMDAcZAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARRE1YMRMwEQYDVQHDAPDUFVFSFRFTU9DMRUwEwYDVQQTEwxtQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlC3BvbNnHymx10iBBRE1JTk1TVFJBQ01PT1BDRUSUUKFMIERFIE1FNUJLZJQ01PUYBUUK1CVVRBUK1PUYBBTCBDT05UUK1CVV1FT1RFMB4XDTI1MDEYNzE5MDEYXDIASIDYDVQGEwJNwDE1MCAgCSqGSIb3DQEJARYWYm0aF9ybTE2Qh1haG9vLmNvbS5teDEIMCMA1UELRCmUKNFmJAwMjI4QKE3IC8gUKVnQjgzMDUxN1YyNTEeMBwGA1UEBRMVIC8gUKVnQjgzMDUxNk1IR1lloVDA3MIIIBjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCQA8AMIIBCgKAQEAL6dnf0aQM1ypjcwjJAea/00dEu2p9636T23LfcFccqagvI0ZFk3Is/FLxvzp1D0u/98uM8pkopw9u1A8yV9I1zcmaVaIpcYlame0CD034XMqMcxihyehoNoI4CFF0bJUT/10ftmKj3j0WjQ5soRtdIEc/KY/Sww2zMEKE9u0D5bM8h1TG1C+nxq7g80S0V9vFU4I7LwvUuR9QjMmnKvgaPoGxZu23/M8WwYKGI1fxm1v3io16j70q0FxaXINfytntfmVPrJFZ6m2QbN+Kev8xtxom0TJiNTIacXSJ5Z0nFTIuoZDP7w405jQqTVrSduP6ann+ikD2Lx+/sdZ2/XqQIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMASGA1UdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvChCAQEABAMCBaAwHQYDVVR01BBYwFAYIKwYBBQUHAWGCCsGAQUFBwMCA0GCSqGSIb3DQEBECWUAA4ICAQ9sUaTWJz2j7bZkSgk9LtcB8h4NIHX9RGF2aq2P1840hZ/2UD0P1o5smGcrzh8/Un49v0odTT3CHBzbvrfud/EG9juzMo54tLWIEhNLDR5UBARZDmEHax/42/wC8AO/H1qMMo1YTRG4GjQwy7f/wVPn83jzK0MtCQesoY0iFQNVpRs0D5Wsxby9uyokYfPpXhfgk4aFtbOPuSq1+W0oFx5N48Rs1Sn8thJelFpa19t4saJ089MPKYqvsZL39gwxNukKhWtiD0o6jIfu5X0TbdWKKfMZYeuje2Jha+ECpZ2L9IAwmhb4uoteTZSbXsZ05JzhYo1jerPJQcQaRbBMRGSOLV4S4UKIVc1RCIXik7pIR0omn6qosm0WSJF9Cdoecug4d5mq1E9bt0LnsJTyqLXF0+oSCQGMK69nKvLwEqn0GoDjXfBpR8UwaivtFPBgYecU7FUVdttEw6PMqmX0aTE0tDp9WRiCHLAAR2f+a5107wNZUs1zo2Tkf+7dVv21EHdk5j3fmuipoJABhuxd9l1jbyCxnLJzeRC9eK85wuRUP1Vn1y9nDBCLRM8VjEPmx9Ec9wB+TjhIfKhkxR1EzKDCvX0UA0ht0SJIzrXK1SISQatpK5ghfafp/cvN2bzwoBE0Sb23t8a9R1G681MNUwFg/e7/n00BfNSap41VWDA==

Firma:

h+AvhITHmZ24nepwLx1YCAyn0kyd0d/4peB5RfzF/+XiUrNVyCs4uh4zpXQZ4wSuDIJkkdEQATj6hMdvP0Bo9Bt060NAnTdn7QruVTpB4tNeUx905TXj7yLHSxPggVv15sWEFxerrfZx1k95EN1ewmMtm3dTnSty
CQsbzGrVPcR+r1yQBhtdjV180WCHCRJekx1LrP0p2tg93Wa4i2rwoq+G+PJ6bDe3Pw5lfzmvN+Vn8EAFZjeFV0irt07aep9v850nUxjokKkutM1j0Nsm6m2zuLLIenzQ1o/JTjPnx29xzfMBU23R/xbXrcQBAZr
pV9Cr6ydK0Nv4x1svd1f/A==